



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 177/24

### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

#### I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- ADOPTA UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA: IMPORTACIONES DE BARRAS DE HIERRO O ACERO CORRUGADAS PARA REFUERZO DE CONCRETO - [Decreto 1227 del 3 de octubre de 2024](#)
- ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE AHORRO INDIVIDUAL Y LA SELECCIÓN DE ÉSTAS POR PARTE DE LOS AFILIADOS, EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y LA OPORTUNIDAD DE TRASLADO, RESPECTIVAMENTE: REGLAMENTA EL PARÁGRAFO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 12 Y LOS ARTÍCULOS 57, 75 Y 76 DE LA LEY 2381 DE 2024 (REFORMA PENSIONAL) - [Decreto 1225 del 3 de octubre de 2024](#)
- REGLAMENTA EL USO DIFERENCIADO Y PROPORCIONAL DE LA FUERZA POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL - [Decreto 1231 del 3 de octubre de 2024](#)

#### II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- FLASH INFORMATIVO - [Doctriflash No. 36 de septiembre de 2024](#)

La DIAN publicó el referido documento en su página web destacando:

*“Este flash informativo ha sido preparado por la Subdirección de Normativa y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN para mantener actualizada a la ciudadanía en general de los más relevantes y recientes pronunciamientos doctrinales sobre la interpretación normativa tributaria, aduanera y cambiaria de competencia de la Entidad.*



Para conocer el texto del concepto u oficio, podrá acceder con el número del concepto u oficio respectivo a la página de internet [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) ingresando por el ícono de “Normatividad” –“Doctrina”, haciendo click en el enlace “Doctrina Dirección de Gestión Jurídica”.

### III. CONSEJO DE ESTADO

- REITERA<sup>1</sup> QUE CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR, ES INNECESARIO AGOTAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA PROFERIR LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO, DADO QUE ESTE ÚLTIMO COMPRENDE ENTRE OTROS ACTOS, PROFERIR UN EMPLAZAMIENTO QUE SURGE SOLAMENTE, SE REITERA, CUANDO SE INCUMPLA LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR. SIN EMBARGO, LA ADMINISTRACIÓN TIENE QUE EXPEDIR UN ACTO PREVIO QUE LE PERMITA CONTROVERTIR LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ANTES DE SU DETERMINACIÓN, PUES DE LO CONTRARIO SE VIOLA SU DERECHO AL DEBIDO PROCESO - [Sentencia 28134 del 26 de septiembre de 2024](#)

Agregó la Sala:

*“Por lo anterior, al igual que en las providencias reiteradas, se concluye que en este caso no es procedente el procedimiento de aforo, “toda vez que es un trámite particular dirigido contra quienes, estando obligados a presentar declaraciones tributarias, omitan su cumplimiento, por lo tanto, si en el ordenamiento local no está prevista la obligación de declarar el tributo, frente a este, el procedimiento de aforo se torna improcedente”.*

(...)

*En este caso, al igual que ocurrió en los precedentes expuestos, la Sala advierte que en el expediente no obra factura, cuenta de cobro o estado de cuenta del impuesto predial por los períodos 2011 y 2012 y, de conformidad con los considerandos de las liquidaciones oficiales acusadas<sup>11</sup>, la demandada no hizo referencia a la expedición y notificación de actos previos a la determinación del tributo, por lo cual la actuación administrativa vulneró el derecho al debido proceso y a la defensa de la sociedad.*

---

<sup>1</sup> Sentencia del 11 de febrero de 2021, exp. 24244, C.P. Myriam Stella Gutiérrez Argüello



*Por lo anterior, la demandante no pudo conocer las razones por las cuales consideraba que era sujeto pasivo del impuesto predial por los años 2011 y 2012 y, de igual modo, se le impidió discutir esa connotación y los factores tenidos en cuenta para fijar el tributo, antes de la expedición de los actos de determinación.*

*(...)*

*Así las cosas, el Distrito de Cartagena debió realizar una interpretación armónica de la normativa local y el artículo 42 de la Ley 1437 de 2011, lo cual le permitiría concluir que, previo a expedir la liquidación del impuesto, tenía la obligación legal de informarle a la actora las razones por las cuales consideraba que se tenía que pagar el tributo, pues de lo contrario, se vulneran el derecho al debido proceso y el derecho de defensa de la contribuyente”.*

**SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)**

FAO

08 de octubre de 2024